

**Memorando de Entendimiento
entre
El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio
Ambiente de Uruguay
y
El Ministerio de Medio Ambiente del Reino de España
para
Redacción del proyecto (ejecutivo) y ejecución del Centro de
Experimentación de tecnologías de depuración no convencionales en el
Municipio de Canelones**

REUNIDOS

De otra parte: Ing. D. Jaime Palop, Director de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente del Reino de España.

De una parte: Ing. D. José Luis Genta, Director de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA) del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República de Uruguay,

Ambas partes se reconocen su capacidad de actuar y se comprometen a trabajar conjuntamente en la puesta en marcha de la instalación en el Departamento de Canelones de un Centro de Experimentación de tecnologías de depuración no convencionales con arreglo a las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

a) El Convenio firmado el 12 de julio de 2007 entre el MVOTMA, OSE y la Intendencia Municipal de Canelones para impulsar la instalación de un Centro de Experimentación de tecnologías de depuración no convencionales, cuyo objetivo general apunta al desarrollo de capacidades tecnológicas, institucionales y humanas para el tratamiento de aguas residuales de forma medioambientalmente sostenible.

b) La “Iniciativa de cooperación iberoamericana para la formación y transferencia tecnológica en materia de gestión integrada de recursos hídricos”, aprobada en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (Santiago de Chile, noviembre 2007), y que surge a propuesta de la VII Conferencia de Directores Generales Iberoamericanos del Agua (CODIA) (La Antigua, junio 2007).

c) La VIII CODIA (Lima, diciembre 2007), en la que cinco países adicionales constataron su apoyo a esta Iniciativa: Argentina, Brasil, Cuba, Honduras y Portugal, y, posteriormente, Paraguay.

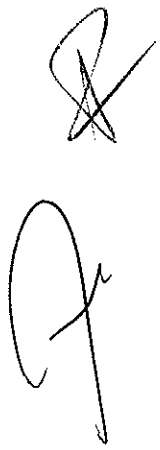
d) La participación Española y Uruguaya a través del Ministerio de Medio Ambiente Español y del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Uruguayo para la puesta en marcha de dicha Iniciativa.

e) Que la Iniciativa de Cooperación Iberoamericana para la Formación y Transferencia Tecnológica en materia de gestión integrada de recursos hídricos cuenta con las siguientes cuatro líneas de acción:

- Ofrecer capacitación y formación en materia de gestión integral del agua a toda Iberoamérica, a nivel político, gerencial y técnico, mediante el desarrollo de un programa formativo adaptado a las singularidades y necesidades de cada país y, fundamentalmente, mediante la divulgación de experiencias exitosas ya desarrolladas y contrastadas.
- Un programa formativo que hará especial hincapié en el saneamiento y depuración a pequeña escala, mediante la implantación de una planta experimental (ubicada en Uruguay), capaz de favorecer la correspondiente transferencia y desarrollo tecnológico a través del diálogo entre actores y países.

Línea de acción en la que se integrará el “Programa de Formación en materia de aguas para Iberoamérica” aprobado en la VIII CODIA.

- Refuerzo institucional de las autoridades locales, regionales y nacionales para facilitar un mejor planeamiento y gobierno del agua.
- Apoyo la Conferencia de Directores Generales Iberoamericanos del Agua (CODIA) y las labores de su Secretaría Técnica Permanente (STP).



ACUERDAN


Primero: definición del proyecto

La definición de diseño y realización de la obra civil de este proyecto, actualmente avanzado hasta un nivel de anteproyecto. En él se establece la construcción de la planta experimental y edificio anexo en unos terrenos propiedad de la empresa Obras Sanitarias del Estado, OSE (30.000 m2).


Segundo: financiación

La ejecución del Centro de Experimentación de tecnologías de depuración no convencionales se realizará con la financiación conjunta de los países promotores de la Iniciativa y de los que han mostrado posteriormente su apoyo, garantizando la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente su viabilidad económica.

Tercero: ejecución del proyecto



El Proyecto será realizado por la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente español a través de la empresa pública española "Empresa de Transformación Agraria S. A." TRAGSA, medio propio de la Administración española y empresa especialista en la ejecución de trabajos de ésta índole. La ejecución de dicho proyecto se realizará en colaboración directa con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República de Uruguay a través de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, quien a todos los efectos será la contraparte uruguaya en este proyecto.



El Ministerio de Vivienda Ordenación Territorial y Medio Ambiente, acepta la participación española a través de su medio propio TRAGSA. Dicha aceptación, así como los detalles de las facilidades proporcionadas por la contraparte definida anteriormente, se plasmarán en el correspondiente documento, no siendo de aplicación a TRAGSA las disposiciones en materia de empresas constructoras establecidas en la legislación uruguaya.

La Dirección General del Agua, a través de TRAGSA, podrá, en consulta con el Gobierno beneficiario, ejecutar parte o la totalidad del proyecto mediante subcontrata.

Cuarto: composición de la Dirección Técnica

- Un Director designado por la Dirección General del Agua
- Un Subdirector en representación de la contraparte uruguaya
- Vocales como equipo asesor: como máximo, un vocal por cada país que apoya la Iniciativa.

Quinto: obligaciones de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente de España

- a) Asistencia técnica, bajo la supervisión de la Dirección Técnica definida anteriormente, en el reconocimiento, formulación, identificación, seguimiento y supervisión del proyecto y de las obras.
- b) Adquisición, aprovisionamiento e importación, en su caso, y transporte de todo tipo de materiales y bienes de equipo necesarios para el cumplimiento de las actividades previstas en la ejecución del proyecto.
- c) La ejecución material de las obras de infraestructura del Centro de Experimentación, bajo la supervisión de la Dirección Técnica, con el apoyo de los medios locales que se consideren adecuados.
- d) La participación en los procesos de formación y capacitación que le pueda asignar el Programa de Formación, aprobado en la VIII CODIA, en relación con labores de ejecución de instaladores.
- e) La DGA organizará viajes periódicos de inspección del proyecto, que serán financiados con cargo a los gastos de aquél, con el objeto de asegurar una buena gestión y coordinación del proyecto.

Sexto: obligaciones de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento (DINASA) del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República de Uruguay

- a) Aportar documentalmente la disponibilidad de los terrenos objeto de las instalaciones proyectadas, libres de todo tipo de cargas y gravámenes, que garanticen el buen desarrollo del proyecto.
- b) Designar, en el plazo más breve posible, el ente responsable de la gestión (Ente Gestor) y explotación de las infraestructuras una vez terminadas las obras, siendo la prueba documental de todo ello requisito esencial para el comienzo de los trabajos de construcción..
- c) Conseguir y poner a disposición del proyecto todo tipo de permisos, licencias, autorizaciones, declaraciones de impacto medioambiental, en su caso, ya sean de ámbito supranacional, nacional o municipal y local, que sean necesarias y obligatorias, directa o indirectamente, para la realización y ejecución del proyecto.
- d) Designar el personal nacional asociado al proyecto y que será responsable de todos los arreglos locales en relación con la operación del mismo. Responder de la contratación, los sueldos y las medidas de seguridad social del personal nacional.

Séptimo: disposiciones generales


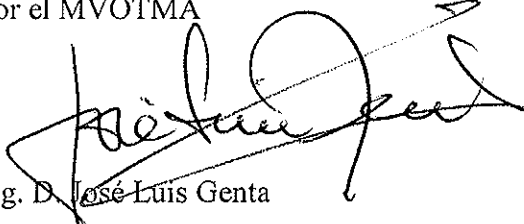
En modo alguno se podrá considerar al personal que trabaje en el marco del presente acuerdo, que no sea personal de la DGA o TRAGSA ni trabaje al servicio de éstas, parte del personal de las mismas, y no gozará de prerrogativa o inmunidad alguna ni tendrá derecho al cobro, reembolsos o asignaciones a cargo de cualquiera de ellas.

Octavo: entrega final de los trabajos

Una vez terminadas las obras y el periodo de garantía, el Centro de Experimentación se entregará al ente gestor que se designe en el punto 6 b, para lograr el cumplimiento de los objetivos generales del Centro: *“desarrollo de capacidades tecnológicas, institucionales y humanas para le tratamiento de aguas residuales de forma medioambientalmente sostenible”*.

Noveno: entrada en vigor

Este Memoradum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las partes.

<p>Por el MMA</p>  <p>Ing. D. Jaime Pañop</p>	<p>Por el MVOTMA</p>  <p>Ing. D. José Luis Genta</p>
--	--

En Canelones, a 29 de febrero de 2008